

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 174-2019-AL-MPC

Cañete, 14 de junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: El Informe N° 015-2019-GPPI-SGPMI-CTI-MPC de fecha 20 de febrero del 2019, por medio del cual Bach. Eco. Juan Carlos Vega Rivera Responsable de la Oficina de Programación de Inversiones OPMI de la Municipalidad Provincial de Cañete;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, concordante a los Artículo 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, de conformidad a lo establecido por los Art. 6° y 20° de la Ley Orgánica antes mencionada, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Cañete y su máxima autoridad administrativa que aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, con los documentos del visto, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de fecha 20 de febrero de 2019, solicita la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cañete, encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la Entidad;

Que, las pautas para el seguimiento de la inversión pública emitido por la Dirección General de Política de Inversiones se indica que el Comité estará conformado por: un presidente (representante de la alta dirección), un secretario (responsable de la OPI), entre 03 a 06 miembros, los cuales podrán ser el jefe de la Oficina de Planeamiento, la Gerencia de Administración, de Abastecimiento, OCI, entre otros;

Que, mediante Informe Legal N° 144-2019-GAJ-MPC, de fecha 12 de abril del 2019, el Abg. Rafael Oscar Calle Sánchez - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, opina que sobre la conformación del Comité resulta procedente la propuesta realizada por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) la misma que ha considerado al Sr. Alcalde como Presidente del Comité de seguimiento de Inversiones y la participación de los funcionarios de la Alta Dirección de nuestra municipalidad, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente de acuerdo a la propuesta alcanzada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, Numeral 6), el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 174-2019-AL-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a los Integrantes del Comité de Seguimiento de Proyectos de Inersión Pública de la Municipalidad Provincial de Cañete, la cual rige desde la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía, quedando conformada de la siguiente manera:

Presidente: Alcalde Provincial

Segundo Constantino Díaz De la Cruz

Secretario Técnico: Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI-MPC

Integrante: Gerente de Administración y Finanzas

Integrante: Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información

Integrante: Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural

Integrante: Subgerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza

Integrante: Jefe de la Unidad Formuladora

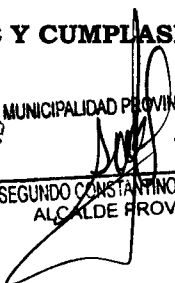
ARTÍCULO 2°.- APROBAR el **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, el mismo que consta de quince artículos y dos disposiciones complementarias, la cual es parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- Encargar al Gerente Municipal y al encargado de la Oficina de Programación e Inversiones, convocar al Comité de Seguimiento de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Provincial de Cañete, disponiendo las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General notificar a las áreas pertinentes para las acciones que correspondan y a las áreas de la corporación municipal para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene como finalidad normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cañete, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes se encargarán del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Su ámbito de aplicación es todas las dependencias de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 3°.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.
- D.S. N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Resolución de Alcaldía N° 174-2019-AL-MPC, que aprueba el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 4°.- DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

El Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cañete, en adelante Comité, es un espacio de coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, en adelante la Cartera.

El Comité de Seguimiento de Inversiones, centra su atención en inversiones priorizadas por la gestión, los cuales estarán enmarcadas en los principios rectores estipulados en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.

ARTÍCULO 5°.- OBJETIVO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

El objetivo general del Comité es impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos en beneficio de la población.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ARTÍCULO 6°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

El Comité, revisa el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos, conoce la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones (cuellos de botella), establece acuerdos y compromisos que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua, para la mejora de la ejecución (actuaciones preparatorias, fase de selección y ejecución contractual) de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Institucional.

Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.

ARTÍCULO 7°.- PRINCIPIOS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES.

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

- **Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el presidente. El Gobierno de Gestión, brindará las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus reuniones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente pueden asistir a las reuniones, acompañados de su equipo técnico.
- **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información de manera transparente; es decir, debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- **Responsabilidad:** Los miembros deben desempeñar a cabalidad y en forma integral el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
- **Respeto:** Adecuada conducta de cada uno de los miembros del Comité, garantizando el desarrollo del Comité de manera armoniosa.
- **Discreción:** Debe guardar reserva de la información expuesta en el Comité, en caso lo amerite, según el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatoria.
- **Solidaridad:** Todos los integrantes del Comité son solidariamente responsables de los acuerdos y compromisos a los que se lleguen en cada reunión.
- **Igualdad:** Todos los integrantes del Comité, tiene los mismos derechos y obligaciones, debiendo recibir igual trato.
- **Predictibilidad:** los integrantes del comité deben contar con información, veraz, oportuna, confiable y detallada respecto de cada PIP priorizados en la cartera estratégica de inversiones, de modo tal que se cuente con los elementos de juicio para una adecuada toma de decisiones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ARTÍCULO 8°.- PAUTAS PARA LA SELECCIÓN DE LA CARTERA PRIORIZADA

Las inversiones a ser considerados en la Cartera del Comité de la Municipalidad Provincial de Cañete, en la fase de ejecución, preferentemente deben cumplir las siguientes pautas:

- Inversiones que tengan como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, incluida en la Programación Multianual de Inversiones, y cuenten con una mayor asignación presupuestal.
- Inversiones principalmente con mayor ejecutabilidad.
- Conjunto de inversiones cuya representatividad oscile entre el 40% y 60% del Presupuesto Institucional de Apertura y el Presupuesto Institucional Modificado.

TITULO II

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

ARTÍCULO 9°.- DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

De acuerdo a la Resolución N° 174-2019-AL-MPC, que conforma el Comité de la Municipalidad Provincial de Cañete, está conformado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Alcalde provincial.

Segundo Constantino Díaz De la Cruz

SECRETARIO TÉCNICO:

Responsable de OPMI

MIEMBROS:

Gerente de Administración y Finanzas

Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información

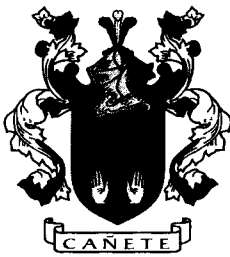
Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural

Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza

Jefe de la Unidad Formuladora

ARTÍCULO 10°.- DE LAS REUNIONES

- Las reuniones de Comité pueden ser ordinarias o extraordinarias (de acuerdo a la necesidad de la entidad).
- Las reuniones de Comité ordinarias se realizarán con periodicidad mensual.
- El presidente del Comité, en coordinación con el Secretario Técnico, convocarán a todos sus integrantes a las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias con 48 horas de anticipación, dando a conocer la hora, lugar y agenda de la sesión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

- La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.
- El Secretario Técnico es el encargado de la elaboración del Acta de Acuerdos. Tendrá a su cargo la custodia de las actas suscritas por los integrantes en cada reunión, así como el archivo, sistematización y custodia de toda la documentación elaborada para el Comité.
- Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia efectiva de más del 80% de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente se prorrogará por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá con los asistentes.
- Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera.

Las reuniones del Comité, deben desarrollarse bajo la estructura de una Agenda, cuyo contenido mínimo debiera ser el siguiente:

- Lectura de los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la reunión de Comité anterior.
- Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
- Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones contenidos en la Cartera, identificación de las limitaciones (cuellos de botella) en la fase de ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos. Estos últimos, serán asumidos por los miembros del Comité conjuntamente con su equipo de trabajo, a fin de priorizar, agilizar e impulsar su cumplimiento de manera oportuna.
- Acuerdos
- Se establece la fecha del siguiente Comité.

TÍTULO III

ÓRGANOS Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

ARTÍCULO 11°.- DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- Presidir las reuniones de Comité.
- En casos excepcionales el presidente del Comité puede delegar la función de presidir las sesiones al Gerente Municipal, quien deberá informar al Presidente, en el lapso de 48 horas de concluida la sesión, de manera detallada sobre el desarrollo y acuerdos de la sesión.
- Convocar en coordinación con el Secretario Técnico del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.
- Tiene la facultad de invitar y/o convocar a otro(s) funcionario(s), a fin de conocer de manera detallada información respecto a la inversión que le compete.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

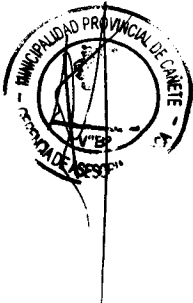
ARTÍCULO 12°.- DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

- Convocar y dirigir las reuniones de Comité.
- Convocar a funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de considerarse necesario.
- Coordinar y estructurar la agenda para cada reunión.
- Promover y verificar el cumplimiento del proceso de seguimiento de la Cartera a cargo de las UEI.
- Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
- Realizar el seguimiento a los acuerdos.
- Preparar y remitir a la presidencia del Comité, 48 horas antes de cada reunión, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera.



ARTÍCULO 13°.- DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

- Asistir obligatoria y puntualmente a las reuniones de Comité.
- Revisar los compromisos de la reunión de Comité anterior.
- Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
- Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso lo amerite, se convocará a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
- Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.



TÍTULO IV

ESTIMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

ARTÍCULO 14°.- DE LOS ESTÍMULOS

El Comité, mediante acuerdo, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz al logro de las metas programadas por el Comité, acto que se formalizará mediante una Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 15°.- DE LAS SANCIONES

- La inasistencia de cualquiera de los miembros del Comité será aceptada únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones:
 - a) Inasistencia injustificada por primera vez, llamada de atención verbal.
 - b) Inasistencia injustificada por dos veces, llamada de atención escrita.
 - c) Inasistencia injustificada por más de dos veces continuas o alternas, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario.



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

- El incumplimiento de los acuerdos por parte de los miembros del Comité será aceptado únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones:
 - a) Incumplimiento injustificado de un acuerdo, llamada de atención verbal.
 - b) Incumplimiento injustificado de dos acuerdos, llamada de atención escrita.
 - c) Incumplimiento injustificado de más de dos acuerdos, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario, pudiendo recomendar su destitución en la función que desempeña, por falta de identificación y probidad en el cumplimiento de sus responsabilidades.

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El Comité en pleno resolverá de manera solidaria y por consenso, cualquier contingencia no considerada en el presente reglamento.

SEGUNDA. - El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su emisión.